



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2025-A/MDLL

Llaylla, 25 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente N°1263, de fecha 15 de abril del 2025 suscrito por el Sr. Ricardo Ivan Flores Maldonado identificado con DNI N°20999428, Informe N°099-2025-OPCU-SGOyDU/MDLL, de fecha 22 de abril del 2025 suscrito por la Srta. Xiomara Inés Cornejo Díaz responsable de la Oficina de Planeamiento y Control Urbano, Informe N°145-2025-ING-NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 24 de abril del 2025 suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Informe Legal N°084-2025-OAJ/MDLL de fecha 25 de abril del 2025 suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad está regulado en el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444, de la Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Énfasis agregado.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad por lo establecido en los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala textualmente: " Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal". Asimismo, el artículo 43° de la LOM, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1263, de fecha 15 de abril de 2025 presentado por Ricardo Iván Flores Maldonado, presidente de la Junta Directiva del Comité Pro Carretera del Sector Barrio Villa Progreso del Distrito Llaylla; en el que solicita



🏠 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

☎ 947 142 121

✉ munillaylla1965@gmail.com

✉ mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva del COMITÉ PRO CARRETERA DEL SECTOR BARRIO VILLA PROGRESO DEL DISTRITO LLAYLLA".

Que, Mediante Informe N° 099-2025-OPCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de abril de 2025; emitido por la Bach. Ing. Xiomara Inés Cornejo Díaz, Responsable de la Oficina de Planeamiento y Control Urbano, quien refiere que de conformidad con lo establecido en los Artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se establece que "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal". Concluyendo continuar con el trámite correspondiente.

Mediante Informe N° 145-2025-ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano, Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano - Rural, señala continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante el Informe Legal N°084-2025-OAJ/MDLL de fecha 25 de abril del 2025 suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO a la JUNTA DIRECTIVA del "COMITÉ PRO CARRETERA DEL SECTOR BARRIO VILLA PROGRESO" distrito de Llaylla, provincia Satipo, departamento de Junín.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al "COMITÉ PRO CARRETERA DEL SECTOR BARRIO VILLA PROGRESO" distrito de Llaylla, provincia Satipo, departamento de Junín, conformado por los miembros siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	RICARDO IVAN FLORES MALDONADO	PRESIDENTE	20999428
02	MOISES DE LA CRUZ SHONORI	VICEPRESIDENTE	43330487
03	ISAIAS SOTOMAYOR ARTEAGA	SECRETARIO	20999506
04	EVA PACHACAMAC APOLINARIO	VOCAL I	40881113
05	LUIS CORONEL REYMUNDO	TESORERO	20999217

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA